

# PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/308/2023-R01 Vigencia: del 08 de Diciembre de 2023 al 08 de Marzo de 2024

# C. ALEJANDRO ROMERO RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA S.A. DE C.W.

CALLE LAGO ALBERTO #442 Int.TORRE A P5 Col. ANA HUAC I SECCION, Miguel Hidalgo , Cludad de México, CR 1320

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comerció Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comerció Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera méxicana TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA S.A. DE C.V., para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación "KINAROS" de bandera extranlera con las siguientes características:

Banderā;	GRECIA	
<b>Eslora:</b> - 183.310 M	Manga: 32.200 M Puntal: 19.100 M U.A.B.: 29663.000 UAB T.R.N.: 14113.000 (	UAN
Tipo de embarcación:	ETROLERO ( )	
Armador o Propletario:	DCM MARITMERHINE LLC  Número de Tripulantes  Mexicanos	

#### ANTECEDENTES

Número de Solicitud: 185591	Fecha de presentación de la 08 de Noviembro de 2023		
Fecha de presentación de información complementaria:	21/11/2023		
Objeto del Contrato de Servicio:	TRANSPORTE DE PETROLÍFEROS POR BUQUE TANQUE		
Contrato de Servicio celebrado con:	CEENERGIA, S.A DE C.V., EMPRESA FILIAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD GE		
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON ELETSON CORPORATION embarcación:			
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte ESCRITO Nº.371 DE FECHA-4 DE DIGIEMBRE DE 2023 Marítimo:			
Puertos de operación:  Altamira (TAMPS), Alvarado (VER), Campeche (CAM), Coatzacoalcos (VER), Dos Bocas (TAB), Frontera (TAB), Isla del Carmen (CAM), Minatitlán (VER), Progreso (YUC), Seybaplaya (CAM), Tampico (TAMPS), Tuxpan (VER), Veracruz (VER)			





## **CONDICIONES ADICIONALES**

Condición: )

LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO ENTRE SU REPRESENTADA Y CFENERGIA SA DE CV VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.



## **CONDICIONES PERMISO**

PRIMERA. - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el por "La Permisionaria" del servicio antes descrito en navegación de Cobierno Federal y con terceros cabotaje entre los puertos y en el período ya señalados, sin que con este permiso se puedan prestar otros servicios públicos en cualquiera de sus modalidades.

SEGUNDA. - Límite de permanencia en aguas nacionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se le comunica a "La Permisionaria" que dicha embarcación únicamente podrá permanecer en aguas nacionales un máximo de dos años bajo el réglmen de b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a slete este permisor renovaciones, con duración de tres meses cada una En caso de que, e) no cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo dentro de dicho lapso, la citada embarcación no sea abanderada y de la prestación de los gervicios. matriculada como mexicana, vencido el mismo, esta autoridad di Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros marítima estará impedida para otorgar renovaciones o permisos prestadores de servicios o permisionarios. adicionales para la misma embarcación, ni pera otra embarcación e) Ceder, gravar, dar en fideicamiso o enajenar total o parcialmente los similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de ello por efectuado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará cuando la embarcación g) Operar el servició en ruta distinta a la determinada en este permiso. cuente a criterio de la Secretaría con características técnicas de permiso extraordinaria especialización. 

TERCERA. - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el J) incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o pago de derechos conforme a la cuota prevista en elatriculo 165 de la condiciones establecidas en las leves y reglamentos aplicables. Ley Federal de Derechos.

Permisionaria" que la opera deberán sujetarse en todo momento a las Navegación y Comercio Marítimos. leyes y reglamentos nacionales, así como a los convenios internacionales de los cuales es parte el Estado Mexicano (suscitos por NOYENA - Prohibiciones, Está prohibido arrojar lastre, escombros o el Gobierno Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las basura, así como derramar o verter petróleo o sus derivados, aguas autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de autoridades de país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

QUINTA. - Despacho de la embarcación. Previo a su despacho "La revocación. Permisionaria", deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto, el original de este permiso así como las pólizas que acrediten la contratación de los seguros aplicables, junto con la información y requisitos necesar os DÉCIMA: Zarpe al extranjero. El presente permiso quedarás in efecto de para su zarpe, atendiendo las disposiciones previstas por la legislación nacional e internacional.

## Suspensivas

SEXTA - Inspecciones "La Permisionaria" permitirá en todo momento durante el periodo de vigencia de este permiso el ingreso a la embarcación de inspectores autorizados por la autoridad marítima o DECIMA PRIMERA. No transferencia del permiso Este permiso es de laboral, a efecto de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales en materia de seguridad, así tripulación. De no acreditar satisfactoriamente la inspección que se realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta subsanar las omisiones defectadas, debiendo "La Permisionaria" acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso. 

## Terminación y Revocación

SÉPTIMA. - Causas de Terminación. El presente permiso terminara por

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condicion o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en este permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente permiso.
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso.
- fl Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria".

La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las

OCTAVA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser revocado en cualquier tiempo si **"La Permisionaria"** incumple alguna de as condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se especifican:

a) No cumplir con su objeto.

esta autoridad marítima.

proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la señalada.

extranjera para la cual se solicita el permise temporal de navegación h) No cumplir con cualquiera de las coligaciones impuestas en este

permisos Normantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños

la revocación será declarada administrativamente por esta autoridad CUARTA. Legislación. La embarcación, su tripulación y **"La** martima conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de

cualque, especie, que ocasionen danos o perjuicios en aguas de jurisdicción mexicana. La violación a la presente condición será causa de

## Resolutorias

pièno derecho en el momento en que la embaccación zarpe al extranjero, independientemente de que **"La Permisionaria"** deberá comunicar a esta autoridad marítima su propósito de hacerlo, con tres días de anticipación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

carácter norminativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de disposiciones nacionalese internacionales en materia de seguridad así empresa persona embarcación o ruta, distintas a las permitidas, siendo como el de las condiciones laborales en los contratos suscritos com a "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación y la prestación del servicio. Tampoco se autoriza con este permiso la prestación de un servicio distinto al señalado en Antecedentes. El incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de pleno derecho de este permiso.

## Fomento a la Marina Mercante

DÉCIMA SECUNDA: - Oficiales en prácticas, "La Permisionaria" deberá como medida de Fomento alla Marina Mercante Nacional, embarcar de manera permanente durante la vigencia del presente permiso, como mínimo dos Oficiales en Prácticas mexicanos.

Para tal efecto podrá recurrir al registro de aspirantes integrado por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) a través de la página electrónica https://goo.gl/sXxBZi.; lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII, 40 párrafo I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y 121 párrafo segundo de Reglamento.

En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente permiso, deberá presentar ante esta Autoridad Marítima la lista de tripulación exhibida ante la Capitanía de Puerto correspondiente, como evidencia de que dichos Oficiales en Prácticas han sido

## **CONDICIONES PERMISO**

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

## Protección

DÉCIMA TERCERA. - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

## Accidentes e incidentes

DÉCIMA CUARTA. - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un accidente o incidente marítimo. "La Permisionaria" verificará que se dé cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

## Competencia

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, **"La Permisjonaria"** se someterá a la competencia de la autoridad manitima.

DÉCIMA SEXTA la recepción de este permiso; implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en el



Atentamente Director General Adjunto de Capitanias de Puerto

C. Contralmirante Víctor Manuel Fernández Carrasco

## CADENA ORIGINAL:

Tramite No.:487/Tramite:Permiso temporal para la navegacion para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras|Modalidad No.:5|Modaildad:Renovacion|Num:Spl.:18559||Ejerciclo:2023||d;Vehiculo:156715||Nom:Embarcacion:KINAROS|,Cve.Oficina:1|Nom:Oficin a:Oficina Central de Ciudad de Mexicol Cve. De pto: 95 Nom. De pto: Ventanilla de gestion de tramites | Cve. Solicitante: 115718 | Nom. Solicitante: 11AN SPORTACION MARITIMA MEXICANA |

FIRMA ELECTRONICA:
grgmzqKK2ndDqf0ezNSENLkNB7cLyQwK3W6ZTjHj5yAkTXP0bfAUOlwjzEXyRPRv5zMi7sfliqNZ
W9Oc4kZodDPQ4g2BJVNUW+ztkkTPittEFZz8hh3jwWqk9kaXQKPrFIZVm0aXhAm87PKBe9EwN4Mmi
+tkGgKRl/IX0a+lebrPhy9YYJUBtS602iwevhvPuQoocDMDJq8liBGjYl7q5puqzSoG8CpTPlw/J
Q7Mlg3f+rXh9C+HK/2ezzKQXb9NRed8LfbozPaPtrIm@dfDmWYr3DlEnoGxHPGOTF8mWWTUOyHX8
wd0+GXINKbmzE4b5CqBKd4GZjyd8073DF9LCxw==